



San Borja, 17 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000029-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000027-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción del patrimonio arqueológico donde se realizó obra privada con remoción de tierra y con el uso de maquinaria pesada, donde se realizó acondicionamiento y nivelación de terreno con la intención de lotizar terrenos y posterior venta de ellos. Con este proceso se ha afectado las evidencias culturales como fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico, material lítico, montículo de piedras de posibles muros y la intangibilidad al monumento arqueológico.

Factores naturales:

De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las terrazas y posibles muros de estructuras arquitectónicas.

Que, mediante Memorando N° 001048-2024/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC elaborado por el Lic. Rolando Quispe Alcarraz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9;

Que, mediante Informe N° 000027-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 17 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo debidamente sustentando. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC del 28 de noviembre de 2024, así como en los Informes N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se deberá realizar la paralización inmediata de las actividades de lotización de terrenos en el área afectada del monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9
Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.



<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>	<i>Se deberá retirar las estacas de subdivisión de terrenos urbanizados.</i>
Otros	<i>Comunicar a la municipalidad distrital de Sausa para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. Comunicar a la municipalidad provincial de Jauja para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Comunicar al juez de paz del distrito de Sausa para conocimiento y protección sobre las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Comunicar al propietario de que su predio se encuentra al interior del polígono de delimitación y que toda acción a realizar al interior del monumento arqueológico tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de Cultura.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sausa, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC del 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000027-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Enero del 2025

INFORME N° 000027-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO PROPUESTA DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLOGICO DE HATUN XAUXA SECTOR 9
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA DE
JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 000191-2025-DGPA-VMPCIC/MC (08ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001048-2024-DDC JUN/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 002-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Mediante Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de enero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9¹, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC elaborado por el Lic. Rolando Quispe Alcarraz, especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA en proceso de aprobación.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida



que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC del 28 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Rolando Quispe Alcarraz de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, se encuentra expuesto



a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción del patrimonio arqueológico donde se realizó obra privada con remoción de tierra y con el uso de maquinaria pesada, donde se realizó acondicionamiento y nivelación de terreno con la intención de lotizar terrenos y posterior venta de ellos. Con este proceso se ha afectado las evidencias culturales como fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico, material lítico, montículo de piedras de posibles muros y la intangibilidad al monumento arqueológico.

Factores naturales:

De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las terrazas y posibles muros de estructuras arquitectónicas.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Rolando Quispe Alcarraz precisa en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC del 28 de noviembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se deberá realizar la paralización inmediata de las actividades de lotización de terrenos en el área afectada del monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9
Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Se deberá retirar las estacas de subdivisión de terrenos urbanizados.
Otros		<i>Comunicar a la municipalidad distrital de Sausa para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. Comunicar a la municipalidad provincial de Jauja para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Comunicar al juez de paz del distrito de Sausa para conocimiento y protección sobre las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Comunicar al propietario de que su predio se encuentra al interior del polígono de delimitación y que toda acción a realizar al interior del monumento arqueológico tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de Cultura.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC del 28 de noviembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC



de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



San Borja, 07 de Enero del 2025

INFORME N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE HATUN XAUXA
SECTOR 9 UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA,
PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : MEMORANDO N° 001048-2024/DDC JUN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 0008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC, elaborado por el licenciado Rolando Quispe Alcarraz, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL HATUN XAUXA SECTOR 9
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 70960.34 m²
Perímetro: 1320.80 m





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL Z. A. M. HATUN XAUXA SECTOR 9					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.65	113°34'7"	446835.3399	8695939.0514
2	2-3	10.37	89°7'15"	446847.9879	8695949.8811
3	3-4	9.03	271°14'2"	446854.6129	8695941.8990
4	4-5	10.03	266°20'49"	446861.4343	8695947.8133
5	5-6	39.31	90°54'6"	446855.3572	8695955.7986
6	6-7	15.21	82°16'36"	446886.2565	8695980.0915
7	7-8	11.13	268°15'29"	446893.9665	8695966.9769
8	8-9	9.40	271°13'5"	446903.7266	8695972.3224
9	9-10	17.90	97°59'52"	446899.0387	8695980.4661
10	10-11	9.61	67°39'10"	446913.1585	8695991.4678
11	11-12	15.20	272°42'21"	446915.7387	8695982.2126
12	12-13	7.45	99°12'1"	446930.1711	8695986.9810
13	13-14	24.97	264°24'45"	446933.6113	8695980.3680
14	14-15	41.52	104°47'13"	446956.7810	8695989.6805
15	15-16	12.29	187°57'15"	446981.5852	8695956.3831
16	16-17	12.51	252°47'34"	446990.2181	8695947.6404
17	17-18	8.41	192°17'43"	447001.3259	8695953.4056
18	18-19	8.88	85°20'29"	447007.7949	8695958.7811
19	19-20	20.78	273°4'0"	447012.8984	8695951.5107
20	20-21	10.47	263°27'28"	447029.2443	8695964.3430
21	21-22	6.82	85°38'50"	447023.7608	8695973.2592
22	22-23	8.28	98°53'14"	447029.8290	8695976.3830
23	23-24	12.68	186°22'39"	447034.7106	8695969.6949
24	24-25	7.52	269°22'22"	447043.2744	8695960.3502
25	25-26	20.29	265°54'22"	447048.8754	8695965.3715
26	26-27	11.08	91°18'36"	447036.4447	8695981.4073
27	27-28	15.85	94°5'43"	447045.0435	8695988.3934
28	28-29	8.19	266°31'22"	447055.8884	8695976.8397
29	29-30	17.88	268°9'55"	447062.1871	8695982.0709
30	30-31	13.89	86°45'48"	447051.2114	8695996.1822

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



San Borja, 07 de Enero del 2025

INFORME N° 000008-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE HATUN XAUXA
SECTOR 9 UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA,
PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 000109-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(07ENE2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001048-2024/DDC JUN/MC la Dirección Desconcentrada de Junín solicita la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA en proceso de aprobación.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Rolando Quispe Alcarraz, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Hatun Xauxa sector 9, se clasifica como Zona Arqueológica Monumental, presentando las siguientes características:

El Monumento arqueológico de Hatun Xauxa, es un asentamiento prehispánico de grandes dimensiones, las cuales están subdivididos en sectores respectivamente, la cual pertenece al periodo horizonte tardío – Inka.

Este sector 9 de Hatun Xauxa presenta un polígono de delimitación, donde al interior se evidencian muros de contención prehispánicos, así mismo resto de muros las cuales son parte de segmentos de muros Inka, están dispersos al interior de campos de cultivo, están dispuestos de forma escalonada ubicados hacia el lado oeste, donde en la capa superficial se evidencia gran cantidad de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica dispersos. Según lo registrado por DÄLTROY (1981, 1992), se menciona que la mayor parte de los muros Inka estarían concentrados hacia la parte central norte del área propuesta, hacia la intersección del jirón sucre y la avenida Tupac amaru. Es interesante que precisamente en esa misma zona se haya reportado de un canal subterráneo elaborado en base a piedras, en un punto adyacente a muros Inka en regular estado de conservación.



2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC el Lic. Rolando Quispe Alcarraz reporta las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción del patrimonio arqueológico donde se realizó obra privada con remoción de tierra y con el uso de maquinaria pesada, donde se realizó el acondicionamiento y nivelación de terreno con la intención de lotizar terrenos y posterior venta de ellos. Con este proceso se ha afectado las evidencias culturales como fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico, material lítico, montículo de piedras de posibles muros y la intangibilidad al monumento arqueológico.

FACTORES NATURALES

De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las terrazas y posibles muros de estructuras arquitectónicas.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC con dicha información se elaboró el plano PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL HATUN XAUXA SECTOR 9

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 70960.34 m²

Perímetro: 1320.80 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL Z. A. M. HATUN XAUXA SECTOR 9					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.65	113°34'7"	446835.3399	8695939.0514
2	2-3	10.37	89°7'15"	446847.9879	8695949.8811
3	3-4	9.03	271°14'2"	446854.6129	8695941.8990
4	4-5	10.03	266°20'49"	446861.4343	8695947.8133
5	5-6	39.31	90°54'6"	446855.3572	8695955.7986
6	6-7	15.21	82°16'36"	446886.2565	8695980.0915
7	7-8	11.13	268°15'29"	446893.9665	8695966.9769
8	8-9	9.40	271°13'5"	446903.7266	8695972.3224
9	9-10	17.90	97°59'52"	446899.0387	8695980.4661
10	10-11	9.61	67°39'10"	446913.1585	8695991.4678
11	11-12	15.20	272°42'21"	446915.7387	8695982.2126
12	12-13	7.45	99°12'1"	446930.1711	8695986.9810
13	13-14	24.97	264°24'45"	446933.6113	8695980.3680
14	14-15	41.52	104°47'13"	446956.7810	8695989.6805
15	15-16	12.29	187°57'15"	446981.5852	8695956.3831
16	16-17	12.51	252°47'34"	446990.2181	8695947.6404
17	17-18	8.41	192°17'43"	447001.3259	8695953.4056
18	18-19	8.88	85°20'29"	447007.7949	8695958.7811
19	19-20	20.78	273°4'0"	447012.8984	8695951.5107
20	20-21	10.47	263°27'28"	447029.2443	8695964.3430
21	21-22	6.82	85°38'50"	447023.7608	8695973.2592
22	22-23	8.28	98°53'14"	447029.8290	8695976.3830
23	23-24	12.68	186°22'39"	447034.7106	8695969.6949
24	24-25	7.52	269°22'22"	447043.2744	8695960.3502
25	25-26	20.29	265°54'22"	447048.8754	8695965.3715
26	26-27	11.08	91°18'36"	447036.4447	8695981.4073
27	27-28	15.85	94°5'43"	447045.0435	8695988.3934
28	28-29	8.19	266°31'22"	447055.8884	8695976.8397
29	29-30	17.88	268°9'55"	447062.1871	8695982.0709
30	30-31	13.89	86°45'48"	447051.2114	8695996.1822



III) Conclusiones

- El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA en proceso de aprobación.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 9, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección 001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC con dicha información se elaboró el plano PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

IV) Recomendaciones

- Informar las partes más relevantes del presente documento a la DPGA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 18 de diciembre del 2024

INFORME N°002-2024

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

De : ROLANDO QUISPE ALCARRAZ
ARQUEÓLOGO

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE HATUN XAUXA SECTOR 9 UBICADO EN
EL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.



13f.

Referencia: Informe Técnico N°033-2024-SDPCICI-JVBQ/MC.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia Informe técnico N°033-2024-SDPCICI-JVBQ/MC, de fecha 28/11/2024, en la cual se informa la afectación al complejo arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, donde se solicita una protección provisional. De lo cual se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- La constitución política del Perú: art 21°.- "... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten se desarrollando o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.

ROLANDO QUISPE ALCARRAZ
COARPE N° 042332





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Con informe N°000026-2024-QHAPAQ ÑAN-DM-MPM/MC. (11/10/2024), se reporta afectación al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 por la realización de trabajos de nivelación de terreno con maquinaria pesada.
- Con informe técnico N°033-2024-SDPCICI-JVBQ/MC. (28/11/2024). Se informa sobre la afectación por obras privadas con la utilización de maquinaria pesada para la nivelación de terreno al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 9.

III. DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

De acuerdo a la inspección realizada se trata de una afectación donde se evidencia nivelación de terreno con la utilización de maquinaria pesada, en la cual se ha realizado remoción de tierra las cuales contenían material cultural como fragmentos de cerámica, material lítico, así mismo se evidencia gran cantidad de piedras sueltas, las cuales posiblemente sería parte de muros colapsados.

Así mismo en el área se evidencia la lotización de terrenos para posible venta de terrenos lotizados y urbanizados, donde dichas subdivisiones de los terrenos esta realizado con línea de color blanco (pintura y/o talco), así mismo se evidencia la presencia de estacas las cuales están en las intersecciones de los terrenos subdivididos. Hacer mención que por la parte sureste se evidencia la apertura de una trocha carrozable la cual ingresa a esta área nivelado o aperturado con maquinaria pesada sin la autorización del ministerio de cultura.

IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIAL

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2024-RQA-SDPCICI-JUN/MC, de fecha 11/12/2024, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

ROLANDO QUISPE ALCARRAZ
COARFE N° 042332





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. ANEXO

- Adjunto el plano de propuesta de delimitación.
- Adjunto el informe de Inspección N°001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC.
- Adjunto el informe N°033-2024-SDPCICI-JVBQ/MC, de fecha 28/11/2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



ROLANDO QUISPE ALCARRAZ
COARPE N° 042332

ROLANDO QUISPE ALCARRAZ
COARPE N° 042332





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2024-SDPCICI JUN/RQA/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ALCARRAZ, ROLANDO				
COARPE N°	042332				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	9:00 am
	11	Diciembre	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	1:30pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	Noviembre	2024	FIRMA:  ROLANDO QUISPE ALCARRAZ COARPE N° 042332	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	Huancayo
Distrito / Localidad:	Sausa
Coordenada(s) referencial(es):	E:446994.2721 N:8695882.3830
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada (lado derecho y lado izquierdo) hasta el distrito de Sausa, un promedio de 40 minutos, donde a la entrada se ubica la estatua de la virgen donde a la espalda lado derecho se ubica el sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes		Descripción	
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir un montículo de tierra y piedra, asemejándose a una plataforma, donde se puede evidenciar gran cantidad de piedras sueltas presentando huellas de trabajo como el canteado, así mismo piedras de tipo laja, las cuales formarían parte de muros colapsados, están cubiertos de vegetación. Así mismo se puede evidenciar segmentos de muros de posibles estructuras arquitectónicas y plataformas.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en la superficie del sitio arqueológico.
1.3	Lítico	X		Se evidencia en escasa cantidad material lítico como manos de moler fragmentados, las cuales se ubican disperso en la los montículos de piedra.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante el decreto supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, que Htun xauxa sector 9 se clasifica como monumento <u>arqueológico</u> .
b)	Descripción del MAP	El Monumento arqueológico de Hatun Xauxa, es un asentamiento prehispánico de grandes dimensiones, las cuales están subdivididos en sectores respectivamente, la cual pertenece al periodo horizonte tardío – Inka. Este sector 9 de Hatun Xauxa presenta un polígono de delimitación, donde al interior se evidencian muros de contención prehispánicos, así mismo resto de muros las cuales son parte de segmentos de muros Inka, están dispersos al interior de campos de cultivo, están dispuestos de forma escalonada ubicados hacia el lado oeste, donde en la capa superficial se evidencia gran cantidad de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica dispersos. Según lo registrado por DÁLTROY (1981, 1992), se menciona que la mayor parte de los muros Inka estarían concentrados hacia la parte central norte del área propuesta, hacia la intersección del jirón sucre y la avenida Tupac amaru. Es interesante que precisamente en esa misma zona se haya reportado de un canal subterráneo elaborado en base a piedras, en un punto adyacente a muros Inka en regular estado de conservación.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
				X	
De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción del patrimonio arqueológico donde se realizó obra privada con remoción de tierra y con el uso de maquinaria pesada, donde se realizó acondicionamiento y nivelación de terreno con la intención de lotizar terrenos y posterior venta de ellos. Con este proceso se ha afectado las evidencias culturales como fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico, material lítico, montículo de piedras de posibles muros y la intangibilidad al monumento arqueológico.					
Factores naturales	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		
De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las terrazas y posibles muros de estructuras arquitectónicas.					
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación		Hasta la época actual las estructuras prehispánicas que se encuentran expuestos en la superficie se encuentran en regular estado de conservación, puesto que se encuentran al interior de zona urbana y a áreas de cultivo, donde hasta la fecha de la inspección se constató el daño al patrimonio arqueológico por remoción de tierra con el uso de maquinaria pesada, las cuales se consideran de constante riesgo o de manera GRAVE.			
Fragilidad		Con el proceso del crecimiento zonas urbanas modernas, las cuales se expanden al interior del polígono de delimitación del monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. La asen muy vulnerable a la integridad del monumento arqueológico			

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

X	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
----	----



X

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE HATUN XAUXA
SECTOR 9, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1 - 2	16.65	113°34'7"	446835.3399	8695939.0514
2	2 - 3	10.37	89°7'15"	446847.9879	8695949.8811
3	3 - 4	9.03	271°14'2"	446854.6129	8695941.8990
4	4 - 5	10.03	266°20'49"	446861.43.43	8695947.8133
5	5 - 6	39.31	90°54'6"	446855.3572	8695955.7986
6	6 - 7	15.21	82°16'36"	446886.2565	8695980.0915
7	7 - 8	11.13	268°15'29"	446893.9665	8695966.9769
8	8 - 9	9.40	271°13'5"	446903.7266	8695972.3224
9	9 - 10	17.90	97°59'52"	446899.0387	8695980.4661
10	10 - 11	9.61	67°39'10"	446913.1585	8695991.4678
11	11 - 12	15.20	272°42'21"	446915.7387	8695982.2126
12	12 - 13	7.45	99°12'1"	446930.1711	8695986.9810
13	13 - 14	24.97	264°24'45"	446933.6113	8695980.3680
14	14 - 15	41.52	104°47'13"	446956.7810	8695989.6805
15	15-16	12.29	187°57'15"	446981.5852	8695956.3831
16	16 -17	12.51	252°47'34"	446990.2181	8695947.6404
17	17-18	8.41	192°17'43"	447001.3259	8695953.4056
18	18-19	8.88	85°20'29"	447007.7949	8695958.7811
19	19-20	20.78	273°4'0"	447012.8984	8695951.5107
20	20-21	10.47	263°27'28"	447029.2443	8695964.3430
21	21-22	6.82	85°38'50"	447023.7608	8695973.2592
22	22-23	8.28	98°53'14"	447029.8290	8695976.3830
23	23-24	12.68	186°22'39"	447034.7106	8695969.6949
24	24-25	7.52	269°22'22"	447043.2744	8695960.3502
25	25-26	20.29	265°54'22"	447048.8754	8695965.3715
26	26-27	11.08	91°18'36"	447036.4447	8695981.4073
27	27-28	15.85	94°5'43"	447045.0435	8695988.3934
28	28-29	8.19	266°31'22"	447055.8884	8695976.8397
29	29-30	17.88	268°9'55"	447062.1871	8695982.0709
30	30-31	13.89	86°45'48"	447051.2114	8695996.1822
31	31-32	18.05	93°44'48"	447062.6390	8696004.0770
32	32-33	23.14	191°35'11"	447073.8460	8695989.9300
33	33-34	95.42	169°50'21"	447091.5629	8695975.0490
34	34-35	5.28	139°57'31"	447152.6562	8695901.7515
35	35-36	15.37	133°46'41"	447152.6350	8695896.4752
36	36-37	12.90	192°37'54"	447141.4930	8695885.8841



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

37	37-38	10.17	206°36'1"	447134.3113	8695875.1644
38	38-39	32.41	249°35'34"	447133.0327	8695865.0716
39	39-40	122.12	85°40'29"	447161.7457	8695850.0435
40	40-41	16.70	90°40'3"	447097.1181	8695746.4268
41	41-42	10.45	253°48'52"	447082.8496	8695755.0971
42	42-43	19.57	189°11'32"	447075.1485	8695748.0331
43	43-44	14.31	197°17'22"	447063.0222	8695732.6666
44	44-45	11.03	205°4'58"	447057.8973	8695719.3082
45	45-46	15.98	144°32'8"	447058.6846	8695708.3084
46	46-47	21.15	187°24'35"	447050.3636	8695694.6607
47	47-48	7.80	229°39'17"	447041.7756	8695675.3363
48	48-49	12.18	126°42'57"	447045.1575	8695668.3072
49	49-50	11.91	106°45'36"	447039.5146	8695657.5088
50	50-51	15.60	256°21'49"	447027.8202	8695659.7461
51	51-52	68.43	111°10'36"	447021.3590	8695645.5464
52	52-53	53.74	120°41'40"	446953.0461	8695649.4736
53	53-54	13.29	158°35'36"	446928.3119	8695697.1823
54	54-55	48.44	187°52'56"	446926.9232	8695710.3997
55	55-56	46.26	188°49'22"	446915.3034	8695757.4234
56	56-57	9.54	173°24'3"	446897.4479	8695800.1025
57	57-58	18.91	184°2'43"	446894.8027	8695809.2650
58	58-59	13.47	266°44'51"	446888.2879	8695827.0206
59	59-60	41.91	98°53'24"	446875.3968	8695823.1049
60	60-61	26.74	176°29'11"	446857.1658	8695860.8406
61	61-62	26.06	164°53'31"	446847.0326	8695885.5816
62	62-1	28.87	189°50'17"	446843.7819	8695911.4431
ÁREA = 70,960.34 m2 (7,0960 ha)					
PERIMETRO = 1,320.80 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015-WGS84 – febrero 2015

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
E:446994.2721 N:8695882.3830	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se deberá realizar la paralización inmediata de las actividades de lotización de terrenos en el área afectada del monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura.
- Retiro de estructuras temporales,	Se deberá retirar las estacas de subdivisión de terrenos urbanizados.

maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o	
otros		- Comunicar a la municipalidad distrital de Sausa para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar a la municipalidad provincial de Jauja, para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. - Comunicar al juez de paz del distrito de Sausa para conocimiento y protección sobre las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 9. - Comunicar al propietario de que su predio se encuentra al interior del polígono de delimitación y que toda acción a realizar al interior del monumento arqueológico tiene que tener la autorización expresa del ministerio de cultura.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Área de ubicación del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 ubicado en el SIGDA del ministerio de cultura (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Área de ubicación de la afectación (delineado de color rojo) al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. (Fuente: Google earth).



Foto. 1: vista del sitio arqueológico de Hatun Xuaxa sector 9 donde se evidencia aplanado de terreno y subdivido de lotes delineados de color blanco y con estaca de madera.



Foto. 2: vista del sitio arqueológico de Hatun Xuaxa sector 9 donde se evidencia aplanado de terreno y subdivido de lotes delineados de color blanco y con estaca de madera.



Foto. 3: vista del sitio arqueológico de Hatun Xuaxa sector 9 donde se evidencia aplanado de terreno con maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto. 4: vista del sitio arqueológico de Hatun Xuaxa sector 9 donde en el perfil se evidencia la remoción de tierra, piedras y material cultural.



Foto. 5: vista del perfil donde se evidencia rastros de la intervención con maquinaria pesada.



Foto. 6: vista del perfil donde se evidencia rastros de la maquinaria pesada y la destrucción de evidencias culturales al interior del relleno del perfil.



Foto. 7: vista de fragmento de cerámica diagnóstica registrado en el perfil donde se realizó la remoción de tierra con maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto. 8: vista de la apertura de trocha la cual ingresa al área afectado del sitio arqueológico de Hatun Xuaxa sector 9.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

5

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 28 de noviembre del 2024

INFORME TECNICO N°033-2024-SDDPCICI-JVBQ/MC

A : Lic. VICTORIA CONTRERAS LACHO
SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD -DDC - JUNIN

De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
ARQUEÓLOGO DE LA SDDPCICI

Asunto : Inspección técnica sobre afectación al sitio arqueológico de
Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el Distrito de Sausa, Provincia
de Jauja – Departamento de Junín

Referencia : PROVEIDO N°000459-2024-SDPCICI-DDC JUN/MC

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección técnica realizada el día 20 de noviembre del 2024, la cual se realizó al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, ubicado en el Distrito de Sausa, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

I. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL

- El sitio arqueológico de Hatun Xauxa **presenta resolución de declaratoria mediante RDN N°1355/INC de fecha 09 de noviembre del 2000.**
- El sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, **presenta un plano de propuesta de delimitación con código de plano N°PP-012-MC-DGPA-DSFL-2015 WGS84. Y así mismo se encuentra registrado en el SIGDA del ministerio de cultura.**
- El sitio arqueológico de Hatun Xauxa Sector 9, presenta Memoria Descriptiva, Ficha Técnica, Ficha oficial de inventario de monumentos arqueológicos, Ficha técnica de declaratoria como patrimonio cultural de la nación, Ficha de registro fotográfico.
- El sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, **no presenta panel informativo ni hitos de delimitación.**
- De acuerdo al literal 7.1, del artículo 7° del reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante el decreto supremo 003-2014-MC, de fecha 04/10/2014. Hatun Xauxa sector 9, se clasifica como zona arqueológico monumental.

II. ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN

- Con informe N°000026-2024- QHAPAQÑAN-DM-MPM/MC. (11/10/2024), se reporta una afectación al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 y 12, por realizar trabajos de nivelación de terreno con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitacion.
- La inspección técnica al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 se realizó el día 20 de noviembre del 2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

3.1 Categorización del bien: sitio arqueológico monumental.

3.2 Ubicación política y geográfica: El sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, se ubica en el Distrito de Sausa, Provincia de Jauja, Departamento de Junín con Coordenadas UTM Datum WGS 84 E:446994.2721, N:8695882.3832. (Punto de referencia).

3.3 Características generales: El Monumento arqueológico de Hatun Xauxa, es un asentamiento prehispánico de grandes dimensiones, las cuales están subdivididos en sectores respectivamente, la cual pertenece al periodo horizonte tardío – Inka. Este sector 9 de Hatun Xauxa presenta un polígono de delimitación, donde al interior se evidencian muros de contención prehispánicos, así mismo resto de muros las cuales son parte de segmentos de muros Inka, están dispersos al interior de campos de cultivo, están dispuestos de forma escalonada ubicados hacia el lado oeste, donde en la capa superficial se evidencia gran cantidad de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica dispersos. Según lo registrado por DÄLTROY (1981, 1992), se menciona que la mayor parte de los muros Inka estarían concentrados hacia la parte central norte del área propuesta, hacia la intersección del jirón sucre y la avenida Tupac amaru. Es interesante que precisamente en esa misma zona se haya reportado de un canal subterráneo elaborado en base a piedras, en un punto adyacente a muros Inka en regular estado de conservación.

3.4 Filiación cronológica: El sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 está enmarcado cronológicamente en el periodo Horizonte tardío, 1400dc a 1532dc de filiación cultural Inka.

3.5 Área intangible de la poligonal: Un Área de 70,960.34m²; y 7.0960ha, Perímetro 1,320.80ml. plasmado en plano de delimitación, con código de plano PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

4.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico: En la presente inspección se identificó (1) un área de afectación la cual se ubica hacia el lado sureste del polígono de delimitación, en las coordenadas UTM: E:447113.00, N:8695839.00 (punto de referencia).

4.2 Descripción de la afectación:

La afectación se ubica en el interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, donde se evidencia una obra privada con remoción de tierra, se ha realizado una afectación al patrimonio cultural.

Se ha realizado nivelación de terreno con maquinaria pesada en un área de 2000m² aproximadamente donde hacia el lado norte del área afectada se evidencia montículo de relleno con presencia de acumulación de piedras tipo canto rodado y material cultural como fragmentos de cerámica, donde se evidencia corte de perfil a consecuencia de la nivelación con maquinaria pesada en la cual se expone relleno de piedras las cuales son concentración de piedras sueltas, posiblemente formarían parte de muros colapsados anteriormente, dichas piedras en algunos casos presentan un trabajo de semicanteado y piedras tipo cantos rodados las cuales varían de diferentes tamaños. Así mismo en el perfil y en la superficie nivelada se evidencia disperso fragmentos de cerámica diagnostico como no diagnostico en regular cantidad las cuales fueron descontextualizados en su totalidad de su estado original.

Este proceso de nivelación de terreno fue realizado con el propósito de lotizar terrenos puesto que en el área se evidencia subdivisiones de lotes con estacas y delineados con pintura y/o talco color blanco, la cual con el propósito posiblemente de venta de terrenos a terceros.

Hacer mención que todo el escombros del proceso de nivelación con maquinaria pesada no se encuentra en el sitio, “posiblemente todo el desmonte fue retirado y/o eliminado del lugar”, la cual contendría material cultural descontextualizado.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Así mismo se evidencia una apertura de una trocha carrozable al lado sur la cual ingresa al área afectada, es por donde habría ingresado la maquinaria pesada para realizar la remoción de tierra al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9.

- 4.3 Temporalidad:** los hechos de afectación al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 se suscitaron entre los meses de setiembre y octubre del 2024 aproximadamente. Según palabra textual de un poblador.

4.4 Dimensiones de la afectación:

- 2000m2, aproximadamente.

V. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

Al evaluar las afectaciones producidas al Patrimonio Cultural se han valorado las características de los monumentos arqueológicos y los niveles de afectación registrados.

- 5.1 Evidencias arqueológicas afectadas:** En la presente inspección se ha podido determinar una afectación al patrimonio cultural denominado como Monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Donde se realizó una obra privada con remoción de tierra y el uso de maquinaria pesada en la cual se ha afectado evidencias culturales como fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, capas estratigráficas, posibles muros de estructuras arquitectónicas, posibles contextos culturales y la intangibilidad del monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Al interior de los 2000m2 aproximadamente.

- 5.2 Reversibilidad de la afectación:** Para el caso registrado, la afectación realizada al interior de la propuesta del polígono de delimitación equivale a **ALTERACION** a las evidencias culturales, la cual califica como **REVERCIBLE**, puesto que la afectación se puede restituir parcialmente a su estado original.

- 5.3 Clasificación de la afectación:** Al evaluar los hechos registrados para determinar la clase de afectación – según lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – se corroboraron en la presente inspección, **ALTERACIÓN** al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9, debido a una obra privada con remoción de tierra al interior de una zona intangible.

() Debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el Informe Técnico Pericial.*

VI. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

No se ha podido identificar al presunto infractor puesto que el día de la inspección (20/11/2024) se ubicaron a 7 personas en el área de afectación, mencionándonos que son los propietarios y los cuales **no quisieron identificarse**.

VII. ANALISIS DEL ACTA DE INSPECCION

según detalla el acta de inspección de fecha 20 de noviembre del 2024:

- El día de la inspección de fecha 20 de noviembre del 2024 a horas 10:40am en el área de la afectación se les ubico a los supuestos propietarios (un promedio de 7 personas) quienes se encontraban representado por su supuesto abogado mencionando que tenían toda la documentación del predio saneado y que el área afectada no estaba dentro de la zona intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La afectación al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 se evidencia obras privadas con remoción de tierra y lotización para posible venta de terrenos al interior de la zona intangible del sitio arqueológico, en el lugar de los hechos se ubicó a los supuestos propietarios donde se les explico el motivo de la inspección por lo cual los propietarios representados por un supuesto abogado se negaron a identificarse y a participar de la respectiva inspección, retirándose del área de inspección.
- El supuesto abogado (sin identificarse) menciona que realizarían un proceso legal en contra del suscrito y la abogada ambos pertenecientes al órgano instructor por supuestamente ingresar a una propiedad privada sin autorización, mencionar que el área donde se realizó la afectación no presenta ningún tipo de cerco perimétrico (el área presenta accesos libres al lado sur, norte y oeste y un ingreso de una trocha carrozable habilitado para el ingreso al área afectada).

VIII. CONCLUSIONES

- El Monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 fue declarado patrimonio cultural de la Nación mediante RDN N°1355/INC de fecha 09 de noviembre del 2000.
- Así mismo el Monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9 presenta un plano de propuesta de delimitación con código de plano N°PP-012-MC-DGPA-DSFL-2015 WGS84, la cual está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura.
- Se comprobó la afectación por obra privada con remoción de tierra en un área de 2000m2 aproximadamente donde se ha afectado material cultural, intangibilidad del sitio arqueológico y posterior lotización para venta de terrenos en una zona intangible, **sin** contar con la **autorización del ministerio de cultura**.
- Se verifico la **ALTERACION** directa a evidencias culturales prehispánicas por realizar obras privadas y remoción de tierra al interior de una zona intangible del monumento arqueológico de Hatun Xauxa sector 9.
- El propietario quien habría realizado las obras privadas con remoción de tierra y el uso de maquinaria pesada al interior de una zona intangible no fue posible identificarlo por las razones expuestas.

IX. RECOMENDACIONES

- Se recomienda solicitar la protección provisional del monumento arqueológico Hatun Xauxa sector 9, puesto que está en constante peligro de afectación y con venta de terrenos lotizados.
- Se deberá comunicar a la municipalidad provincial de Jauja para tomar acciones de prevención a posibles afectaciones al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Según sus competencias.
- Se deberá comunicar a la municipalidad distrital de Sausa para tomar acciones de prevención a posibles afectaciones al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 9. Según sus competencias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

X. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto.1: Vista panorámica del área de afectación donde se evidencia la nivelación de terreno con maquinaria pesada. (inspección técnica 20/11/2024).



Foto.2: Vista del corte del perfil con relleno cultural, donde se evidencia rastros de la maquinaria pesada. (inspección técnica 20/11/2024).

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto.3: Vista del corte del perfil con relleno cultural, donde se evidencia rastros de la maquinaria pesada. (inspección técnica 20/11/2024).



Foto.4: Vista de piedras tipo canto rodado la cual fue expuesto a consecuencia de la nivelación de terreno con maquinaria pesada. (inspección técnica 20/11/2024).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto.5: Vista de fragmentos de cerámica las cuales están expuestos sobre la superficie del terreno nivelado con maquinaria pesada. (inspección técnica 20/11/2024).



Foto.6: Vista de fragmento de cerámica diagnostica la cual se ha registrado en el corte del perfil lado norte, junto a montículos de piedra. (inspección técnica 20/11/2024).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto.7: Vista de los supuestos propietarios los cuales no quisieron identificarse, así mismo se evidencia la delimitación de lotes con estaca y yeso en polvo color blanco. Para posible venta de terreno urbanizados (inspección técnica 20/11/2024).

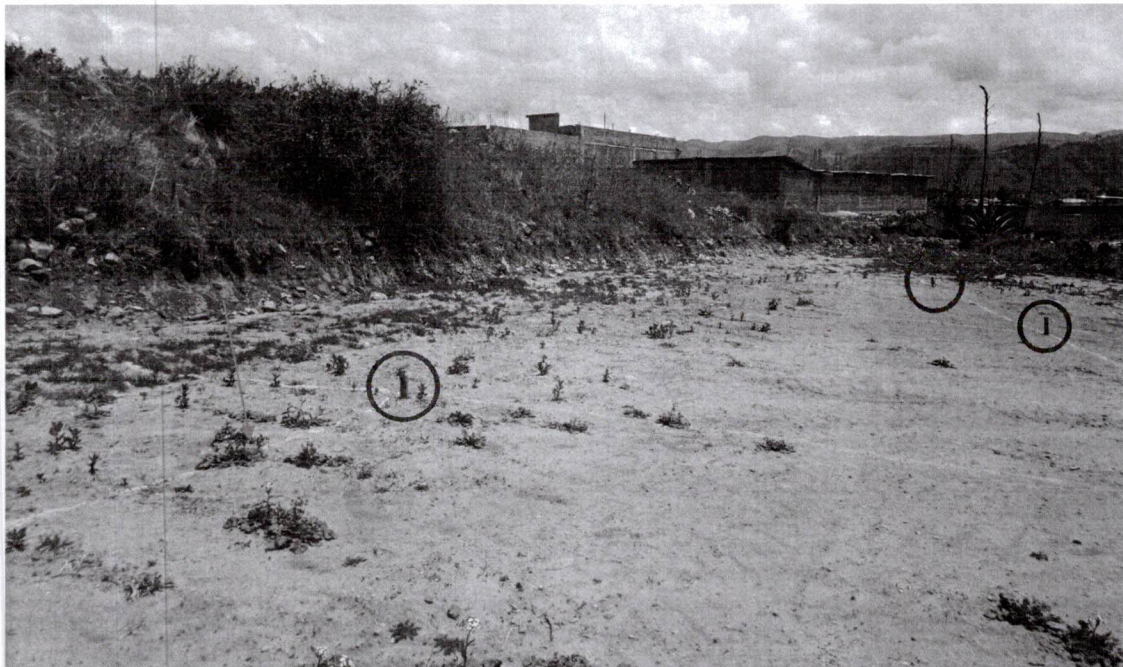


Foto.7: Vista de la lotización de terreno donde se evidencia estacas (círculo rojo) y delimitados con yeso en polvo color blanco (flecha roja), las cuales están lotizados para su posterior venta. (inspección técnica 20/11/2024).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto.8: Vista de la Huella de la maquinaria pesada al interior del área afectada y dentro del polígono de delimitación (inspección técnica 20/11/2024).

XI. CROQUIS DE UBICACIÓN



Imagen 1.- Vista del área del polígono del sector 9 del sitio arqueológico de Hatun Xauxa (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Imagen 2.- Vista de la ubicación del área de afectación (color rojo) la cual se ubica dentro del polígono de delimitación del sector 9 del sitio arqueológico de Hatun Xauxa.

XII. ANEXO

1. Acta de inspección de fecha 9 de febrero del 2024.
2. Plano de propuesta de delimitación
3. Resolución de declaratoria.

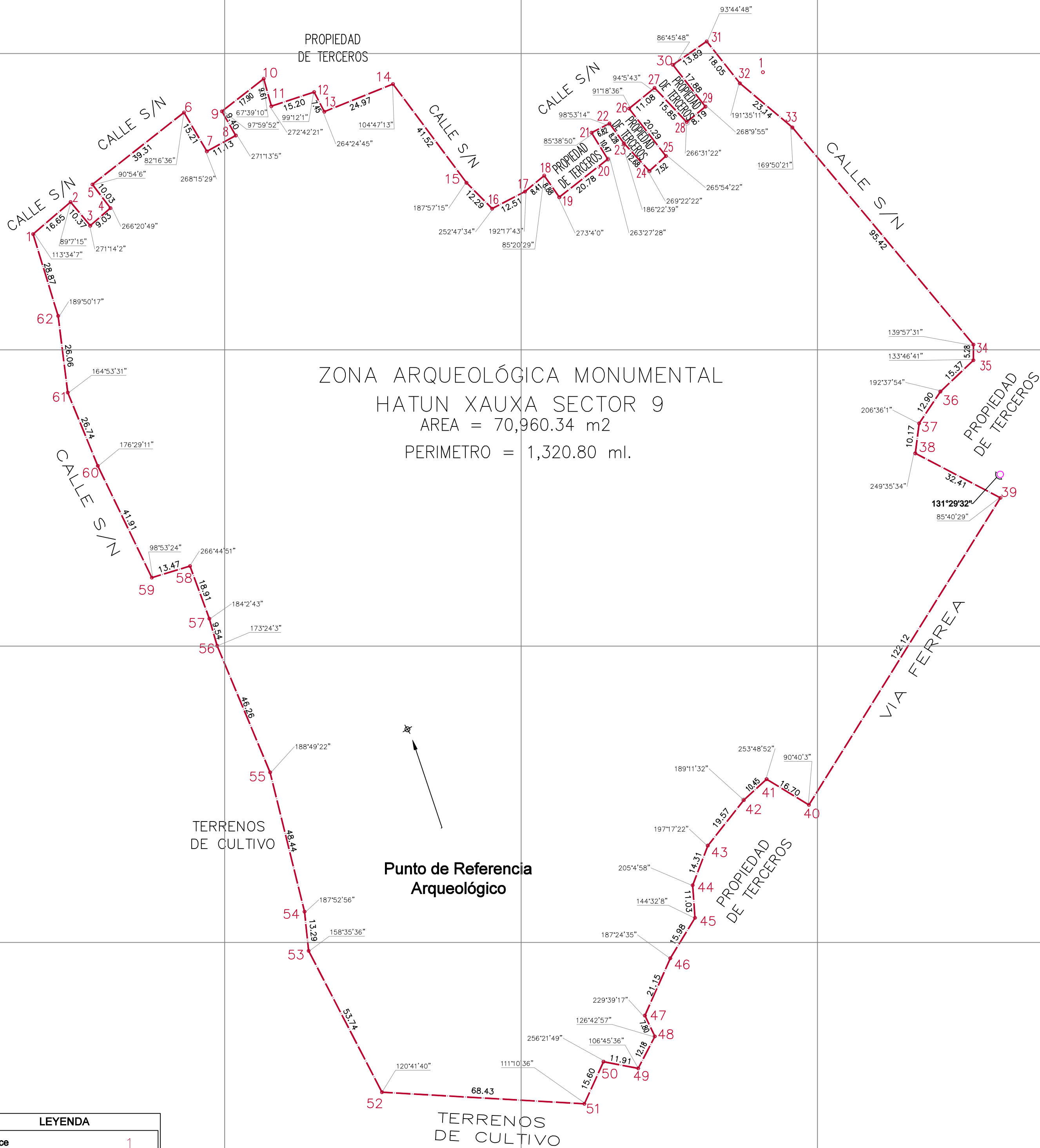
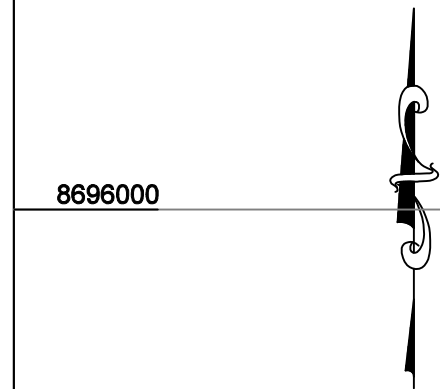
Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente.

Ministerio de Cultura

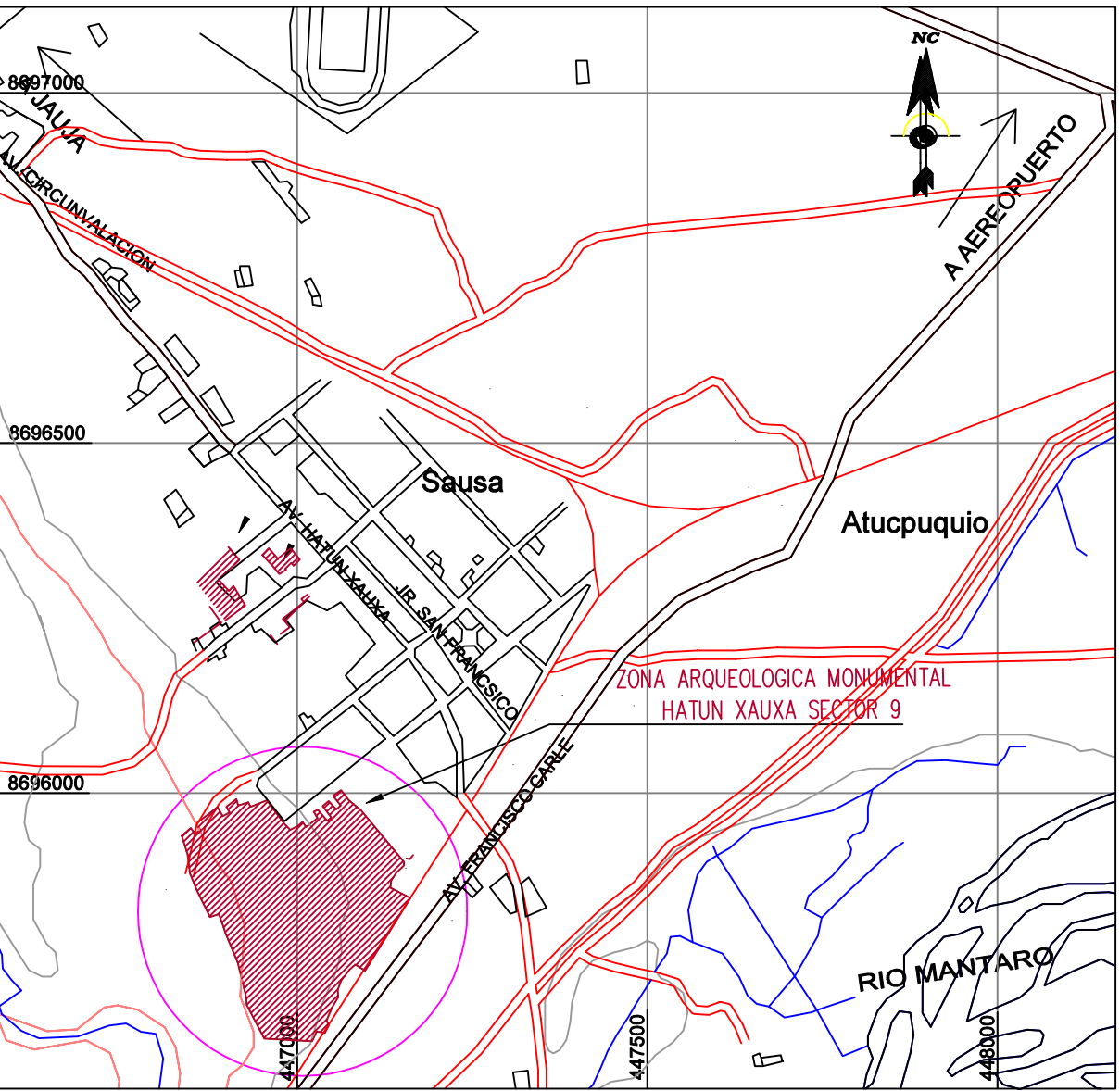
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN

Juan Victor Barrial Quispe
Arqueólogo
COARPE N°042241



LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL Z. A. M. HATUN XAUXA SECTOR 9				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)
31	31-32	18.05	93°44'48"	447062.6390
32	32-33	23.14	191°35'11"	447073.8460
33	33-34	95.42	169°50'21"	447091.5629
34	34-35	5.28	139°57'31"	447152.6562
35	35-36	15.37	133°46'41"	447152.6350
36	36-37	12.90	192°37'54"	447141.4930
37	37-38	10.17	206°36'1"	447134.3113
38	38-39	32.41	249°35'34"	447133.0327
39	39-40	122.12	85°40'29"	447161.7457
40	40-41	16.70	90°40'3"	447097.1181
41	41-42	10.45	253°48'52"	447082.8496
42	42-43	19.57	189°11'32"	447075.1485
43	43-44	14.31	197°17'22"	447063.0222
44	44-45	11.03	205°4'58"	447057.8973
45	45-46	15.98	144°32'8"	447058.6846
46	46-47	21.15	187°24'35"	447050.3636
47	47-48	7.80	229°39'17"	447041.7756
48	48-49	12.18	126°42'57"	447045.1575
49	49-50	11.91	106°45'36"	447039.5146
50	50-51	15.60	256°21'49"	447027.8202
51	51-52	68.43	111°10'36"	447021.3590
52	52-53	53.74	120°41'40"	446953.0461
53	53-54	13.29	158°35'36"	446928.3119
54	54-55	48.44	187°52'56"	446926.9232
55	55-56	46.26	188°49'22"	446915.3034
56	56-57	9.54	173°24'3"	446897.4479
57	57-58	18.91	184°2'43"	446894.8027
58	58-59	13.47	266°44'51"	446888.2879
59	59-60	41.91	98°53'24"	446875.3968
60	60-61	26.74	176°29'11"	446857.1658
61	61-62	26.06	164°53'31"	446847.0326
62	62-1	28.87	189°50'17"	446843.7819
TOTAL		1320.80	10800°0'0"	



PLANO DE UBICACION
Escala 1/10,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL Z. A. M. HATUN XAUXA SECTOR 9				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)
1	1-2	16.65	113°34'7"	446835.3399
2	2-3	10.37	89°7'15"	446847.9879
3	3-4	9.03	271°14'2"	446854.6129
4	4-5	10.03	266°20'49"	446861.4343
5	5-6	39.31	90°54'6"	446855.3572
6	6-7	15.21	82°16'36"	446886.2565
7	7-8	11.13	268°15'29"	446893.9665
8	8-9	9.40	271°13'5"	446903.7266
9	9-10	17.90	97°59'52"	446899.0387
10	10-11	9.61	67°39'10"	446913.1585
11	11-12	15.20	272°42'21"	446915.7387
12	12-13	7.45	99°12'1"	446930.1711
13	13-14	24.97	264°24'45"	446933.6113
14	14-15	41.52	104°47'13"	446956.7810
15	15-16	12.29	187°57'15"	446981.5852
16	16-17	12.51	252°47'34"	446990.2181
17	17-18	8.41	192°17'43"	447001.3259
18	18-19	8.88	85°20'29"	447007.7949
19	19-20	20.78	273°4'0"	447012.8984
20	20-21	10.47	263°27'28"	447029.2443
21	21-22	6.82	85°38'50"	447023.7608
22	22-23	8.28	98°53'14"	447029.8290
23	23-24	12.68	186°22'39"	447034.7106
24	24-25	7.52	269°22'22"	447043.2744
25	25-26	20.29	265°54'22"	447048.8754
26	26-27	11.08	91°18'36"	447036.4447
27	27-28	15.85	94°5'43"	447045.0435
28	28-29	8.19	266°31'22"	447055.8884
29	29-30	17.88	268°9'55"	447062.1871
30	30-31	13.89	86°45'48"	447051.2114

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:			
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL HATUN XAUXA SECTOR 9			
Arqº Responsable: Lic. Hugo Benavides Seminario			
Resp. de Levantamiento: Ing. Guillermo Vásquez Maza			
Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez			
Centro de Referencia		Área:	Perímetro:
Este(X): 446961.6406		70,960.34 m2	1320.80 m.
Norte(Y): 8695771.9457		7.0960 Ha.	
Dpto:	Junin	Provincia:	Jauja
		Distrito:	Sausa
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18 L
		Escala:	1 / 1 000
Fecha de elaboración:		Código de Plano:	
Enero - 2025		PProv-001-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	